

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA CONFUTURO

PRÓLOGO

La seguridad y salud ocupacional es una actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y control de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como también la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la seguridad y salud en el trabajo. Además, generar y promover el trabajo sano y seguro, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo; realizar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.

Considerando estos factores, es que Compañía de Seguros Confuturo S.A. ha desarrollado un **“Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas”**, el cual tiene por objetivo mejorar el cumplimiento de las medidas preventivas de todas las empresas en régimen de subcontratación (Contratistas y Subcontratistas), y empresas de servicios transitorios (EST), que trabajen y presten servicios en las instalaciones, obras y/o faenas de Compañía.

Para ello se han establecido procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en materias de seguridad y salud en el trabajo, y en Prevención de Riesgos que deben cumplir las todas las Empresas en Régimen de Subcontratación y las Empresas de Servicios Transitorios, durante el desarrollo de esas obras y/o servicios en instalaciones de Confuturo.

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO N°1.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Cumplir con lo establecido en el artículo 66 bis de la ley 16.744 /68 que establece el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales incorporado por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, el contrato de trabajo de servicios transitorios y el Decreto N° 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social publicado en el diario oficial el 18 de enero de 2007, que aprueba el reglamento para la aplicación de este artículo antes mencionado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aplicar los aspectos legales básicos en materia de seguridad y salud en el trabajo, administrativos, de orden, Higiene y prevención de riesgos que registrarán para todas las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios que presten servicios en instalaciones, obras o faenas de Confuturo.
- Indicar los parámetros de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas, tales como: los procedimientos, requerimientos, acciones mínimas de coordinación de actividades preventivas, definición de responsabilidades, obligaciones, prohibiciones, mecanismos de verificación y las sanciones aplicables de carácter obligatorio para las ERSC en virtud de los contratos.
- Establecer la responsabilidades de todas las partes involucradas en la administración de estos contratos, y los procedimientos administrativos y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, y de Servicios Transitorios durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por Compañía de Seguros Confuturo S.A., a fin de garantizar a todos sus trabajadores las condiciones de higiene y seguridad en todas las dependencias y áreas de trabajo de la Compañía.
- Fomentar conciencia de la responsabilidad sobre seguridad y salud en el trabajo y Prevención de Riesgos, que le compete a todos los niveles jerárquicos de las Empresas en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios.

ARTÍCULO N°2.- ALCANCE

El presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, aplica a todas las Empresas en Régimen de Subcontratación (Contratistas Subcontratistas) y a las Empresas de Servicios Transitorios, que presten servicio para CONFUTURO, dentro de sus instalaciones, obras o faenas.

Además, de ser exigible a todo el personal de empresas contratistas y subcontratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de Confuturo que participe en los trabajos.

ARTÍCULO N°3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ACCIDENTE DE TRABAJO	Toda lesión que sufre una persona a causa o con ocasión de su trabajo y que le produzca incapacidad o muerte. (Según art. 5º de la Ley 16.744)
ACCIDENTE DE TRAYECTO	Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. (Según art. 5º de la Ley 16.744)
ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL	Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial (Circular N°335 SUSESO, Deroga y Reemplaza Circular N°2345 Y N°2378).
ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE	Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, o en el trayecto desde o hacia su trabajo, y que le produzcan incapacidad temporal y daños a su salud o se originen por alguna de las circunstancias que se describen a continuación: A) Criterio SUSEO: Circular N°335 SUSESO, Deroga y Reemplaza Circular N°2345 Y N°2378: Un accidente debe ser notificado si: -Provoque en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo - Obligue a realizar maniobras de reanimación. - Obligue a realizar maniobras de rescate; - Ocurra por caída de alta, de más de 1,8 metros. Ocurra en condiciones Hiperbáricas. -Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faena.

	<p>B) Criterios por Diagnóstico (MINSAL): Un accidente debe ser notificado si el trabajador sufre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracturas de cualquier parte del cuerpo. -Traumatismos encéfalo craneano definidos en la guía N° 49/2007 AUGE-GES-MINSAL. -Politraumatizados definidos en la guía N° 59/2007 AUGE-GES-MINSAL -Intoxicación por cualquier sustancia química. -Quemaduras graves definidas en la guía N° 55/2007 AUGE-GES-MINSAL -Trauma ocular grave definido en la guía AUGE-GES-MINSAL -Toda lesión grave con el potencial de generar invalidez parcial o total.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO INTERNO	Persona natural, trabajador dependiente de Compañía de Seguros Confuturo S.A., encargada de administrar el contrato en régimen de subcontratación, en representación de la empresa principal –Compañía de Seguros Confuturo S.A.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO EXTERNO	Persona natural, dependiente o representante del Contratista, encargada de administrar el contrato en régimen de subcontratación, en representación del Contratista.
ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (AST)	Estudio previo de un determinado trabajo o actividad no rutinaria de alto riesgo en la cual se determinan los riesgos presentes, la forma correcta de trabajo, las medidas preventivas y de control. Debe quedar registro de la actividad y firma de todos los involucrados en el trabajo.
EMPRESA PRINCIPAL (EP)/EMPRESA MANDANTE (E.M)	Dueña de la obra, empresa o faena en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras de las empresas externas, denominada la Empresa Principal o Empresa Mandante (Compañía de Seguros Confuturo S.A.)
EMPRESA USUARIA	Toda persona natural o jurídica que contrata con una Empresa de Servicios Transitorios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las causales admitidas en la ley.
EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (ERSC)	Según se puede desprender del tenor del artículo 183-A del Código del Trabajo, el trabajo en régimen de subcontratación es aquel realizado, en virtud de un contrato de trabajo, por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista
EMPRESA CONTRATISTA	Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que, en virtud de un contrato civil o comercial con la Empresa Principal, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia para una Empresa Principal.
EMPRESA SUBCONTRATISTA	Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que en virtud de un contrato civil o comercial con la Empresa Contratista se encarga

		de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una Empresa Principal.
EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS (EST)		Toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner a disposición de terceros denominados para estos efectos empresas usuarias, trabajadores para cumplir en estas últimas, tareas de carácter transitorio u ocasional, como asimismo la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como otras Actividades afines en el ámbito de los recursos humanos.
ENFERMEDAD PROFESIONAL		Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. (Según art. 7° de la Ley 16.744).
ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL SEGURO LEY N° 16.744		Son las instituciones que otorgan las prestaciones médicas, preventivas y económicas del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes que coticen para ese seguro. Instituto de Seguridad Laboral (ISL): administrador público del seguro de la ley N° 16.744. Mutualidades de Empleadores: administradores privados. Existen 3 en el país: Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (MUSEG) y el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).
PROVEEDOR DE SERVICIO		Son las Personas Naturales o Jurídicas que realizan obras o prestan servicios o consultorías en forma discontinua o esporádica o realizan asesorías profesionales a honorarios. Empresa Ejecutante de la Obra, Asesor, Profesional, Consultor u otra denominación conforme a la naturaleza del Contrato
REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		Documento destinado a apoyar y fortalecer el cumplimiento de las medidas preventivas, cuya confección es responsabilidad de la Empresa Principal y de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
SST		Seguridad y Salud en el Trabajo
TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN		Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa PRINCIPAL (Compañía de Seguros Confuturo S.A.), en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas (Ley N°20.123).

TÍTULO II: RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO N°4.- GENERALIDADES

Las Empresas en Régimen de Subcontratación y Servicios Transitorios, **son responsables** de cumplir con el presente reglamento en instalaciones, obras y/o faenas de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Los responsables de la ejecución y cumplimiento por parte de las Empresas en Régimen de Subcontratación y Servicios Transitorios, según sea el caso, son aquellas personas que cumplan cargos y funciones de **Administrador de Contrato Externo, Jefaturas a cargo del servicio, Expertos en Prevención de Riesgos**, quienes son responsables de implementar y mantener en funcionamiento las acciones de gestión, coordinación, seguimiento, y de las obligaciones y prohibiciones para las Empresas en Régimen de Subcontratación y Servicios Transitorios, mecanismos de control, y sanciones especiales, las que deberá ser vigilado en su cumplimiento.

Por parte de Compañía de Seguros Confuturo S.A., los Administradores de Contrato Interno y quienes cumplan funciones de mandante de las Empresas en Régimen de Subcontratación y Servicios Transitorios, son responsables del control, verificación, seguimiento de este Reglamento por parte de la empresa principal.

ARTÍCULO N°5.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PRINCIPAL COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

- Incluir dentro de las bases de licitación, los requisitos de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas, que no figuren en el presente reglamento y que surjan producto de la especificidad del trabajo a realizar.
- Cumplir con la Ley 20.123, Ejerciendo el Derecho a Información y a Retención con las ERSC y EST.
- Compañía de Seguros Confuturo S.A. por medio de sus representantes, deberá entregar las facilidades para la gestión de coordinación de los trabajos, entre las empresas contratistas, subcontratistas o prestadoras de servicio, de manera tal que sean desarrolladas en un ambiente controlado y sistematizado. Lo anterior se llevará a cabo por medio de:
 - Reuniones coordinadas con las distintas áreas involucradas con las etapas del servicio
 - Reuniones extraordinarias solicitadas por Confuturo.

- Compañía de Seguros Confuturo S.A. con el fin de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo, mantendrá en sus dependencias un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, y por el tiempo que estos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO INTERNO

- Ejecutar, controlar y velar por el cumplimiento de lo indicado en el presente reglamento.
- Verificar la aplicación de las medidas de control de prevención de riesgos y extender los permisos de trabajo correspondientes.
- Incluir en las bases técnicas y administrativas, las materias de prevención de riesgos específicas para el trabajo encomendado y/o no contempladas en el presente reglamento, las que deben ser cumplidas por el contratista y/o subcontratista. Lo anterior incluye la entrega y su evidencia de entrega, respecto del presente reglamento, procedimientos de carácter transversal y que aplican a todo trabajador (por ejemplo, ingreso de vehículos, emergencias, urgencias, realización de análisis de trabajo seguro, entre otras), procedimientos específicos y exigencia de experto en prevención de riesgos conforme a lo indicado en el DS N° 40 de la Ley 16.744.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, en la cual se incluyan las temáticas de Prevención de Riesgos, donde se establezcan los requerimientos preventivos y plan de acción de ser necesario.
- Exigir plan o programa de prevención de riesgos, adaptado a las necesidades de Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Canalizar y disponer de la información de la empresa contratista y subcontratista, ante eventuales fiscalizaciones.
- Verificar y controlar la correcta aplicación de lo establecido en el plan presentado por la ERSC.
- Definir y aplicar medidas preventivas, correctivas y paliativas, con sanciones ante incumplimientos de los planes presentados.
- Extender permisos de trabajo para el inicio de partidas o faenas críticas.

ARTÍCULO N°6.- RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE SERVICIOS TRANSITORIOS

GENERALIDADES

Las Empresas en Régimen de Subcontratación (Contratistas, Subcontratistas) y Empresas Servicios Transitorios, son responsables de:

- Velar para que la ejecución de los servicios se realice en conformidad a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del

Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y todas aquellos reglamentos y normativas sobre Prevención y la gestión de riesgos, y cumplir con las obligaciones establecidas en este reglamento.

- Son responsables de la verificación y control de este reglamento tanto, en las obras, faenas o servicios que se ejecuten en Compañía de Seguros Confuturo S.A. De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.
- Proporcionar lugares de trabajo seguro y saludable para proteger eficazmente la vida, salud y seguridad de todo el personal externo perteneciente a su empresa.
- Controlar los riesgos asociados a los servicios y trabajos que ejecuten en las instalaciones, obras, faenas de Confuturo, por lo que la identificación y el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.
- Son responsables de implementar y mantener en funcionamiento las acciones de gestión, coordinación, seguimiento, y de las obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas, Subcontratistas, y de Servicios Transitorios, mecanismos de control, y sanciones especiales, las que deberá ser vigilado su cumplimiento.
- Las empresas contratistas deben exigir a sus empresas subcontratistas el cumplimiento de este reglamento. Sin embargo, si los administradores de contrato lo estiman necesario, podrán solicitar, a fin de resguardar el rol garante de la empresa principal, información directa a las empresas subcontratistas y podrán aplicar las acciones preventivas o sanciones necesarias (estipuladas en este documento) cuando se encuentre en riesgo la seguridad y salud de las personas.
- Todas las empresas en régimen de subcontratación y de servicios transitorios, deberá investigar e informar al mandante, administrador del contrato por parte de Compañía de Seguros Confuturo S.A., todos los incidentes y accidentes de trabajo que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar a su organismo administrador (Mutualidad) a la cual se encuentra adherido, el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).

ADMINISTRADOR DE COTRATO EXTERNO

- Conocer, implementar y controlar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente reglamento, en complemento con los requisitos legales a cumplir.
- Determinar, ejecutar y verificar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos necesarias para garantizar la integridad, seguridad y salud de las personas.
- Disponer y facilitar toda la información necesaria para evaluar cumplimientos, ante eventuales fiscalizaciones y/o a solicitud del representante de la Compañía de Seguros Confuturo S.A.

- Solicitar la autorización del inicio de los trabajos, en las instalaciones de la Compañía de Seguros Confuturo S.A. a los administradores de contrato interno, subcontratación. No se podrá comenzar ningún trabajo sin la respectiva autorización.
- Comunicar a Compañía de Seguros Confuturo S.A., cualquier tipo de incidente que involucre lesiones, pérdidas materiales o paralización del sistema. Misma obligación se extiende cuando se refiera a los accidentes enmarcados en la Circular 2346 de la Superintendencia de Seguro Social.
- Facilitar toda la información a la empresa principal Compañía de Seguros Confuturo S.A., para realización de informe final.
- Toda empresa en régimen de subcontratación y de servicios transitorios tiene la obligación de informar a Compañía de Seguros Confuturo S.A., cualquier condición (detección de peligro) que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

- Asesorar e instruir a todos los trabajadores de su empresa, y a las líneas de mando en la correcta identificación de los peligros y evaluación de sus riesgos, así como de la implementación y seguimiento de las medidas de control.
- Dar soporte y apoyo a empresas en régimen de subcontratación, en lo referente al plan de prevención de riesgos que aplicable en el proyecto, y el cumplimiento de lo programado en la carta de avance.
- Asesorar en la implementación del plan, cronograma de prevención, actividades derivadas de los procedimientos de trabajo seguro, análisis de trabajo seguro (AST), plan de trabajo o programa, permisos de trabajo, uso correcto de los elementos de protección personal, inspecciones físicas, observaciones planeadas, listas de chequeo para verificación, contactos personales, análisis e investigación de accidentes/incidentes, planes de emergencia, urgencias, procedimiento en caso de accidente, y en general, todo lo referente a higiene y seguridad.
- Comunicar a Compañía de Seguros Confuturo S.A., cualquier tipo de incidente que involucre lesiones, pérdidas materiales o paralización del sistema. Misma obligación se extiende cuando se refiera a los accidentes enmarcados en la Circular 2346 de la Superintendencia de Seguro Social.
- Asesorar Al Comité Paritario de Higiene y Seguridad perteneciente a su empresa, en el caso que se deba constituir por normativa, cuando existan más de 25 trabajadores por más de 30 días en instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A..
- Velar por la implementación de protocolos del Ministerio de Salud, que apliquen a su empresa.

TODOS LOS TRABAJADORES

- Dar fiel cumplimiento a las normas internas, disposiciones establecidas en la legislación vigente, aquellas determinadas por el comité paritario, y todo lo indicado en el presente reglamento, en todo el marco donde sea aplicable.

ARTÍCULO N° 7.- DE LA ADJUDICACIÓN

GENERALIDADES

- Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista, la Gerencia, Servicio, Departamento o Unidad que solicita el servicio de Compañía de Seguros Confuturo S.A., hará entrega del presente “*Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas de Compañía de Seguros Confuturo S.A.*”, así como también las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar.
- Se dejará constancia de la respectiva entrega firmando el documento “Recepción y Conformidad”, el cual deberá ser completado y firmado por el representante legal, gerencia, Administrador de Contrato Externo de la Empresa en Régimen de Subcontratación (Contratista, Subcontratista) y Empresa de Servicios Transitorio quedando una copia firmada en poder de ambas partes.
- Cuando la adjudicación de trabajos sea de periodicidad transitoria/espórádico, de igual manera se deberán llenar los antecedentes, así como también dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento.
- La empresa debe recepcionar y firmar el reglamento especial de empresas contratistas y subcontratistas.

DURANTES LOS TRABAJOS/SERVICIOS

- Todas las empresas deben cumplir con todos los protocolos, procedimientos que ha implementado la empresa principal- Compañía de Seguros Confuturo S.A. y que apliquen durante los trabajos. Estos pueden ser modificados a futuro, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales y normativas chilenas. Se comunicará oportunamente los cambios efectuados en protocolos y procedimientos a todas las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorias, mediante el área administradora del contrato.
- Compañía de Seguros Confuturo S.A. como empresa principal cumple con lo estipulado en la ley 20.123 ejerciendo la responsabilidad subsidiaria mediante el derecho a información y derecho a retención con las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios.

- Compañía de Seguros Confuturo S.A. realizara inspecciones y observaciones de seguridad y salud en el trabajo en instalaciones para detectar condiciones subestandar de los procedimientos de trabajo del personal para detectar acciones inseguras. Estas serán comunicadas oportunamente a las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios mediante informes, correos y llamas telefónicas.
- Reuniones de Coordinación: Compañía de Seguros Confuturo S.A. deberá indicar “Acciones de Coordinación” (DS 76/2006, MTPS) de las actividades de seguridad y salud, y de cumplimiento legal, que se deben realizar de acuerdo con los riesgos e impactos específicos en el trabajo, con los distintos empleadores y sus responsables. Estas reuniones se realizarán con una periodicidad acordada por ambas partes, de acuerdo con el avance de los trabajos en obra, teniendo como principales puntos la seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento normativo, peligros y riesgos e impactos involucrados, medidas de control, método correcto de realizar el trabajo y su efectividad.
- Canales de comunicación: Compañía de Seguros Confuturo S.A. efectuará cuando sea necesario, reuniones de coordinación, análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Empresas Contratistas, Subcontratistas, y de Servicios Transitorios. Los canales de información serán: Correo electrónico, Llamadas telefónicas, Reuniones presenciales o remotas.
- Compañía de Seguros Confuturo S.A. con el fin de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, mantendrá en sus dependencias un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, y por el tiempo que estos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

FINALIZADO TRABAJOS/SERVICIOS

Al finalizar la obra, faena o servicio el administrador del contrato Interno, responsable y/o solicitante del servicio, verificará si la empresa en régimen de subcontratación y de servicios transitorios, ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

ARTÍCULO N°8.-PROGRAMA DE TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSO)

Todas las empresas en régimen de subcontratación y de servicios transitorios, deberán confeccionar un Programa de Prevención de Riesgos Profesionales que incluya todos los procesos que permita cumplir con la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Estos Programas se elaborarán, por tanto, en función de los riesgos clasificados como muy altos y altos a los cuales sus trabajadores estarán o están expuestos en las distintas áreas de cada faena o proyecto.

Para la confección del Programa las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios deberán asesorarse por su Departamento de prevención de riesgos, asesor en prevención de riesgos y/o por su respectivo organismo Administrador (ACHS, Mutual, IST, ISL, Otros)

El Programa será suscrito por el Representante Legal y por el Responsable del Contrato de las empresas en régimen de subcontratación o de servicios transitorios, y consignará expresa y detalladamente las funciones y responsabilidades que corresponderá a cada línea de mando.

El Programa deberá ser revisado a intervalos regulares y planificados a fin de efectuar las adecuaciones y correcciones que sean necesarias en búsqueda de la mejora continua del Sistema; siempre que se revise la matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos se deberá revisar y modificar, si corresponde, el Programa de Prevención de Riesgos Profesionales de la empresa contratista, subcontratista o EST.

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSO)

El programa de Trabajo SSO, se debe presentar al Administrador de contrato Interno y al área de Prevención de Riesgos, antes de iniciar los trabajos en Compañía de Seguros Confuturo S.A.

El programa debe contener al menos lo siguiente:

- Información general de la empresa: Razón Social, RUT, Representante legal, Rut representante legal, tipo de empresa (contratista, subcontratista, servicio transitorio), rubro y servicios, organismo administrador del seguro ley 16.744.
- Inducción personal nuevo – Obligación de informar (ODI), Decreto Supremo N°40, trabajos y actividades que se desempeña según rubro empresa
Se debe incluir peligros, riesgos y medidas preventivas para cada riesgo identificado como también para teletrabajo en los casos que aplique.
- Elementos de protección personal (EPP), y capacitación sobre su correcto uso.
- Programa de seguridad y salud Ocupacional e implementación Planes de emergencia.
- Implementar actividades de Protocolos del MISAL, aplicables a su empresa según rubro y dotación de trabajadores.
- Plan de emergencia y evacuación, el cual debe ser coordinado con Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Identificación de Peligros, evaluación de riesgos y medidas de control- MIPER, el cual debe estar actualizado a las tareas a realizar en las instalaciones, obras o faenas considerando evaluaciones del personal en teletrabajo en casos que aplique.
- Programa de capacitación y charlas de seguridad, tales como: uso correcto de EPP, uso y manejo de extintores, Procedimientos de trabajo seguro, trabajos en altura, espacios confinados, uso y manejo de productos químicos, Procedimientos de trabajo seguro para personal con trabajo a distancia o teletrabajo, otras capacitaciones y charlas de seguridad y salud en el trabajo que apliquen de acuerdo con cada rubro de la empresa.

- Gestión para los Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales investigación y medidas de control.
- Constitución y funcionamiento de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, para las empresas que tengan más de 25 trabajadores por 30 días corridos en la instalación.
- Programa de trabajo del Comité Paritario de su empresa
- Actividades de inspección condiciones subestándar y observación de acciones inseguras en las instalaciones de su empresa.

PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA SSO

El Programa definitivo deberá ser presentado al administrador de contrato interno y área de Prevención de Riesgos para su aprobación.

Una vez que el Programa ha sido aprobado y se encuentre debidamente suscrito por el Representante Legal, y el Responsable del Contrato de la empresa contratista, el Administrador de Contrato deberá ponerlo en conocimiento de todos los niveles de la empresa vinculados a la ejecución del contrato.

El cumplimiento del Programa debe ser verificado mensualmente por la respectiva área de Prevención de Riesgos, quien deberá dejar registro escrito de los resultados de la verificación.

El Informe de Verificación deberá ser suscrito por el Administrador de Contrato, el Responsable del Contrato y el Experto en Prevención de Riesgos de la empresa contratista.

Finalmente, cada nivel de la empresa deberá asegurar el ingreso de los compromisos establecidos en el Programa de Gestión de Riesgos en los procesos involucrados.

El Programa establecido podrá ser modificado para incorporar nuevas acciones cuando sea necesario, debiendo seguirse el mismo procedimiento y formalidades ya señaladas.

El programa tiene una vigencia de un año, por ende, las empresas deben presentar todos los años su programa de trabajo seguridad y salud ocupacional con las actividades al área de subcontratación.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES, Y OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

ARTÍCULO N° 9.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE SERVICIOS TRANSITORIOS

OBLIGACIONES
Dar fiel cumplimiento al Código del Trabajo; a la Ley N°16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales) Ley 20.123, y todas las normativas complementarias de ambos cuerpos legales, como también a todos los protocolos Ministeriales, como procedimientos e instructivos de

Compañía de Seguros Confuturo S.A. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones legales aplicables, sin poder acusar desconocimiento alguno de la ley.

Estar adherido a un organismo administrador de la ley 16.744. Deben enviar copia de certificado de adhesión al administrador de contrato interno.

Cumplir oportuna y debidamente con el Derecho de la Información – Ley 20.123, enviando documentación laboral, previsional y de indemnización y de prevención de riesgos, cumplir con Protocolo Gestión del Cumplimiento Ley 20.123 Derecho a Información y Derecho a Retención para Empresas en Régimen de Subcontratación y de Servicios Transitorios de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Informar oportunamente a Compañía de Seguros Confuturo S.A. mediante el Administrador de contrato interno y al área de Prevención de Riesgos, cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. 76, del 14/12/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Art.13 punto 3

Constitución Comité Paritario de Higiene y Seguridad: Las Empresas Contratistas, subcontratistas que tengan una dotación superior a 25 trabajadores en operaciones permanentes o transitorias en las instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A., deben cumplir con el Decreto Supremo Nº 54 de 21 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dice relación con la formación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Este comité deberá estar constituido dentro del plazo legal de formación. En el caso de que se realice una obra de construcción (nuevos proyectos), se debe formar el Comité Paritario de Obra de acuerdo con la Ley 20.123 sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación.

Comunicar y difundir a todo el personal perteneciente a su empresa, los protocolos, procedimientos implementados por Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Las empresas deben enviar copia de recepción y difusión de protocolos, procedimientos, inducción del personal al administrador de contrato.

Las empresas en este régimen deben velar por el cumplimiento de los protocolos, procedimientos por parte de todo el personal de su empresa.

Adoptar las medidas de prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.

Instruir al inicio de cada obra, faena o servicio y permanentemente durante el desarrollo de este, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los peligros y riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones, el cual debe contener registro de la charla o capacitación, firmado por cada trabajador. Se debe incluir los peligros, riesgos, medidas preventivas para trabajo a distancia o teletrabajo.

Mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, daño a la propiedad y/o terceros

Las empresas en régimen de subcontratación y proveedores velarán porque sus materiales, equipos y espacios físicos se encuentren en buenas condiciones de trabajo, seguridad y operativas

Las empresas Contratistas, y subcontratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a Compañía de Seguros Confuturo S.A.: Avance del Programa de Prevención de Riesgos (inspecciones, Capacitaciones, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, entre otros)

La empresa contratista y subcontratista deberá tener un asesor en prevención de riesgos, ya sea en forma permanente o en jornada parcial, para controlar sus labores, de acuerdo al potencial de gravedad de sus trabajos en la obra, faena o servicio, y su frecuencia de visitas o estadía, se regulará de acuerdo al DS 40, Art. N° 11.

Las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios antes de iniciar una obra y/o servicio, deberán interiorizarse de los riesgos que presentan el área y sector donde se desarrollarán las tareas. Con este fin, deberá solicitar antecedentes y asesoría técnica al responsable del Contrato. Su personal deberá transitar sólo por las áreas o zonas de trabajo donde realiza sus tareas o las que dan acceso a éstas, como también limitarse estrictamente a ocupar las áreas o sectores que le fuesen asignados para la realización de sus trabajos. Cualquiera otra área que desee ocupar, deberá contar con la autorización respectiva del responsable de la Obra o dependencia donde se encuentre.

Las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios, debe mantener orden, aseo e higiene de sus puestos de trabajo.

Las empresas en régimen de subcontratación y proveedores de acuerdo con la ley, tiene la obligación de proporcionar a todo su personal, elementos de protección personal (EPP), y ropa de trabajo adecuada para resguardarlos de daños por efectos mecánicos, contaminantes ambientales y clima, los cuales deberán estar certificados de acuerdo al DS N° 18 "Certificaciones de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales". Además, deberá capacitar y controlar en el uso correcto, reposición y mantención oportuna de estos elementos.

Las empresas en régimen de subcontratación y proveedores mantendrán por cuenta propia los equipos contra incendios portátiles requeridos para la ejecución de la obra y/o servicio. Estos deberán ser de tipo, calidad y cantidad adecuados al tipo de fuego según lo establecido en el D.S. N° 594 /99 MINSAL).

Comunicar inmediatamente a Compañía de Seguros Confuturo S.A., Administrador de Contrato Interno problemas que tenga personal externo.

La empresa en régimen de subcontratación, de servicios transitorios, deben comunicar oportunamente y por escrito todos los accidentes, incidentes de trabajo (con o sin tiempo perdido) y enfermedades profesionales que sufra personal de su empresa en instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Debe hacer la investigación respectiva y entregar una copia a al administrador de contrato interno y área de Prevención de Riesgos. En el caso de accidentes graves y/o fatales, se debe comunicar de inmediato al área de Prevención de Riesgos y administrador de contrato interno.

La empresa en régimen de subcontratación, de servicios transitorios y proveedores, debe gestionar y realizar Denuncia Individual del Accidente de Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual por Enfermedad Profesional (DIEP) a la mutualidad que le corresponda. Debe enviar copia al área de Prevención de Riesgos de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Velar que el personal externo de su empresa respete todas las señalizaciones existentes en las instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A. como en cualquier faena que perteneciente a esta.

Es Obligatorio para los trabajos a más de 1.80 metros de altura el uso de arnés de seguridad y cabos de vida, debidamente amarrados a elementos estructurales o de anclaje definidos previamente para estas tareas.

Las empresas en régimen de subcontratación deben delimitar y señalizar la zona de trabajo y hacer uso de las tarjetas de seguridad, barreras y cintas de demarcación, entre otros en labores efectuadas en Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Las empresas en régimen de subcontratación o Proveedor deben disponer de uno o más extintores para realizar trabajos con fuego los cuales deberán ingresar a la empresa con guía de despacho e identificados con el nombre de la Empresa Contratista, subcontratista o Proveedor y su respectivo código. Las empresas en régimen de subcontratación o Proveedor deberán emitir un certificado a través de su mutualidad, en el cual certifique que todo el personal ha recibido entrenamiento teórico y práctico respecto al uso de extintores portátiles contra incendios. Este certificado debe ser enviado al área al administrador y área de Prevención de Riesgos de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios o Proveedor que ingresen o trabajen con productos químicos deben entregar al área de Prevención de Riesgos y mantener en faena, la información técnica de éstos (cumplir con NCh 2245 hoja de datos de materiales), haciendo mención de los tipos de riesgos para la operación, transporte y las acciones a seguir en caso de emergencias: derrames, incendio, intoxicación. Además, todo recipiente debe cumplir con la rotulación de las normas Nch 2190 y Nch 1411.

En caso de realizar excavaciones, las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios debe contar con información de redes (eléctricas, petróleo, telecomunicaciones, etc.) a través de planos que deben ser proporcionados por el Administrador del Contrato Interno, así mismo debe señalizar y proteger el área mediante cercos de madera con luz destellante para evitar riesgos de caídas de personas.

El personal de las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios, debe usar sólo las instalaciones de servicio higiénico asignados.

Si se trata de una obra de construcción deberá cumplir con lo estipulado en el D.S. 594 sobre condiciones sanitarias mínimas en el lugar de trabajo.

Es responsabilidad de las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios que andamios, plataformas, pasillos y escalas de trabajo sean construidos con materiales de buena calidad, de ancho adecuado y que cumplan con las normas de seguridad vigentes en el país; las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios o proveedor, debe proveer al personal de arnés de seguridad y cabo de vida y obligar su uso; debiendo cumplir además con lo establecido en el Permiso de trabajo en Altura, listas de chequeo para Andamios, arnés de seguridad, máquina elevadora, escaleras y cualquier otro que aplique.

El personal debe contar con curso de trabajo en altura, debe estar capacitado por su empresa y debe tener examen médico de trabajo en altura válido y vigente.

Todo trabajo debe ser respaldado por algún procedimiento, instructivo o plan de trabajo, en los cuales deben estar citados los peligros, los riesgos y las medidas de control requeridas.

Estos trabajos deberán ser visados por el Administrador de Contrato Interno y el área de Prevención de Riesgos, previo al inicio de los trabajos, según corresponda.

Las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios o proveedor, son responsables de adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y no malgastar los recursos naturales, así como también a manejar los residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos y disponer de ellos eficazmente y conforme a la legislación vigente, lo cual el Contratista deberá acreditar a Compañía de Seguros Confuturo S.A. cada vez que ésta lo solicite, mediante la exhibición y entrega de copia de las autorizaciones, permisos y certificaciones correspondientes al almacenamiento, transporte y disposición de los residuos.

Todos los lugares de trabajo, áreas de tránsito, plataformas de trabajo y pasillos deben mantenerse limpios, en orden y libres de obstáculos, retirando materiales sobrantes y desperdicios al término de cada jornada, disponiéndolos en contenedores identificados según tipo de residuos generados (sólidos y/o líquidos).

Todas las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios, proveedores deben cumplir con las normativas aplicables respecto a la implementación de los Protocolos del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicables a su empresa y rubro, tales como:

-Citostáticos, Manejo Manual de Carga (MMC), Plaguicida, Sílice – Planesi; Ruido –Prexor; Radiación UVS ; Trabajo Repetitivo- TMERT; Protocolo Psicosocial CEAL-SM ; Asbesto; Hiperbaria; Hipobaria ; Dermatitis; Uso intensivo de la voz; Fiebre Q; Enfermedades Profesionales y género; Citostáticos, Teleoperadores, Teletrabajo.

Deben enviar informe de cumplimiento y aplicación de protocolo que apliquen al rubro de su empresa al área de Prevención de Riesgos y al administrador de contrato interno.

Toda empresa contratista o subcontratista deberá dar fiel cumplimiento a lo establecido y exigido por la Ley 21.643 conocida también como “Ley Karin” en todos sus artículos y diferentes cuerpos legales los cuales modifica.

Todas las empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios, proveedores, está obligada a responder por los daños que ocasione a la Compañía de Seguros Confuturo S.A. y/o a terceros, cualquiera que sea su magnitud y naturaleza, debiendo proceder a su inmediata reparación y/o restitución.

Se debe tratar a las personas con respeto, cortesía y deferencia, facilitándoles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO N° 12.- PROHIBICIONES DE LAS EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE SERVICIOS TRANSITORIOS.

Compañía de Seguros Confuturo S.A. señala las prohibiciones que se imponen a las empresas en régimen de subcontratación y de servicios transitorios, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en el proyecto, obra, faena o servicios (D.S. 76,14/12/2006. MTPS, Art.13 punto 4). Para lo anterior se establece:

PROHIBICIONES
Iniciar o efectuar obras, faenas o servicios sin autorización y previa acreditación empresa, y donde no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad y seguridad de los trabajadores, sin antes haber identificado los peligros, haber evaluado los riesgos del trabajo e impactos ambientales.
Ingreso de personal de este régimen (contratista, subcontratistas y de servicio transitorio), sin su debida acreditación.
Realizar trabajos o actividades NO autorizadas por Compañía de Seguros Confuturo S.A. en Obras, faenas o servicios de la Compañía.
Realizar trabajos sin haber sido capacitados, instruidos y sin haber recibido inducción de los peligros, riesgos y medidas preventivas los trabajadores por parte de su empresa.
Ingresar a recintos de trabajo señalados como peligroso, sin su debida autorización.
No debe ingresar el trabajador al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente, ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros
Fumar en las dependencias de la Compañía de Seguros Confuturo S.A.
Dormir, comer o preparar alimentos en el lugar y puestos de trabajo.
Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas en la faena o lugares de trabajo.
Prohibido ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia o encontrándose enfermo o con su estado de salud resentido, en este último caso debe avisar y consultar previamente a la jefatura directa, quien resolverá sobre si lo envía al servicio médico o le ordena retirarse a su domicilio hasta su recuperación.

En ningún caso el personal podrá presentarse a trabajar estando con Licencia Laboral o licencia médica común. Para reintegrar a sus labores el Trabajador debe presentar previamente su Certificado de Alta emitido y entregado por su organismo administrador, a su Jefe directo o quien lo remplace.

No cumplir con los protocolos, procedimientos, estándares, reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Confuturo.

Incumplimiento de contrato de trabajo, reglamento interno, estándares y protocolos de la empresa mandante a la que pertenece.

Faltar el respeto y demostrar malos modales o actitudes indecorosas dentro de su jornada de trabajo y mientras se encuentre en las dependencias de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Bromear, jugar, empujarse, reñir o discutir dentro de instalaciones, obras o faenas de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Retirar, obstaculizar y/o bloquear sistemas de extinción de incendios como extintores, redes húmedas, entre otros, en las instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Obstaculizar, tapar, retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y a la promoción del auto cuidado o al cuidado del medio ambiente.

Obstaculizar vías de evacuación, escape y zona segura, con objetos, equipos, herramientas u otros.

Desobedecer señalización de prohibiciones, y/o restricciones legales o internas de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Conducir vehículos motorizados sin poseer licencia de la clase correspondiente, haber participado en un curso de capacitación y estar debidamente autorizado por jefatura de la empresa en régimen de subcontratación.

Introducir manos, objetos u otro material en máquinas con piezas en movimiento, operar equipos sin autorización y capacitación.

Limpiar máquinas y equipos que se encuentren energizados eléctricamente.

Usar elementos de protección personal en mal estado, inadecuados o cuyo funcionamiento y uso adecuado se desconozca.

Trabajar sin el debido equipo de protección personal o sin las ropas de trabajo que su empresa le proporciona.

Apropiarse o usar elementos de protección personal pertenecientes a la Compañía de Seguros Confuturo S.A., a su empleador o de compañero de trabajo, que no haya sido designado para el trabajo.

Prohibido vender y/o prestar sus elementos de protección personal.
Realizar trabajos en altura (más de 1,8 mts), sin haber sido capacitado y sin haber comunicado previamente a: Administrador de contrato Interno y al área de Subcontratación. El personal debe estar capacitado, tener curso de trabajo en altura, examen médico vigente para trabajos en altura.
Realizar trabajos de alto riesgo sin haber realizado Análisis de trabajo Seguro y Permiso de Trabajo Seguro, y no haber comunicado oportunamente al administrador de contrato interno y al área de subcontratación.
Trabajar en altura, sin considerar procedimiento de trabajo seguro, protocolos e instructivos de seguridad, y los equipos de protección personal, tales como: cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
Trabajar en altura, padeciendo de: vértigos, mareos o epilepsia; trabajar en labores que exigen esfuerzo físico, padeciendo insuficiencia cardiaca o hernia; trabajar en ambiente ruidoso, padeciendo una sordera profesional y otros, o de ejecutar trabajos o acciones similares, sin estar capacitado o autorizado para ello.
Desconectar, bloquear u operar sistemas computacionales, máquina, equipos u otros sin la previa autorización de la jefatura directa, Jefe de Faena, obra o del Servicio involucrado, sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, entre otros
Retirar maquinaria, equipos y/o herramientas de propiedad de Compañía de Seguros Confuturo S.A., fuera de las Instalaciones sin contar con la autorización correspondiente.
Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable. Solo personal autorizado puede ingresar.
Reemplazar sin autorización de su empresa, a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado.
Encender fuego en instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A., sobre todo en lugares cercanos a estanques de gas, líquidos inflamables, materiales combustibles o explosivos, o en lugares no autorizados para ello.
Acumular materiales combustibles que contribuyan al peligro de incendio, junto a estufas, cocinas, calentadores, calderas, cerca de líneas eléctricas, conductores de gas, entre otros.
Portar arma de fuego, armas blancas u otras, en instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A.
Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).

Subir a techumbre de los edificios, azotea sin la autorización de una jefatura o supervisor de su empresa y de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

Reutilizar envases de reactivos químicos, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos para fines distintos a los que fueron destinados, como, asimismo, reutilizar envases de materiales tóxicos de cualquier índole.

Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección correspondiente. Agrava dicha falta, el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.

Tratarse por propia cuenta, las lesiones que haya sufrido en algún accidente y/o permitir que personas no capacitadas traten de remover cuerpos extraños incrustados, de algún accidentado

No comunicar inmediatamente a su jefatura directa y a Compañía de Seguros Confuturo S.A., incidentes, Accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales que hayan ocurrido en instalaciones, obras o faenas de Confuturo.

Negarse a proporcionar información en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales ocurridos

Usar artefactos audiovisuales durante su jornada de trabajo, especialmente aquellos que interfieren en la audición.

ARTÍCULO N° 13.- FALTAS GRAVES DE LAS EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (ESRC) Y EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS (EST)

FALTAS GRAVES

Desentenderse de las disposiciones contenidas en este reglamento, en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de su empresa y de la empresa mandante.

No cumplir con las normativas chilenas vigentes aplicables a su empresa según rubro en materias de seguridad y salud en el trabajo, como también los protocolos, procedimientos implementados por la empresa Principal.

Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información a trabajadores.

Ordenar efectuar trabajos exponiendo al personal o no cumpliendo con normas de seguridad y salud en el trabajo

Ordenar ejecutar trabajos sin haber sido instruido y capacitado al personal, de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y/o capacidades.

Ordenar seguir trabajando cuando se ha informado que las maquinarias están fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda acarrear para el equipo y los operadores.

No respetar instrucciones de paralizar faenas impartidas por su empresa, o la empresa principal, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes

No informar oportunamente a área de prevención de riesgos, todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se hayan generado en las instalaciones, obras, faenas de Confuturo y que haya afectado a personal en régimen de contratación o subcontratación.

Negarse a informar en caso de ser testigo presencial de un accidente con lesiones graves fatales, o falsear la información.

Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores de acceso restringido en la empresa Principal.

Ubicarse o adoptar posturas peligrosas, como, por ejemplo, bajo cargas suspendidas o introducir parte de su cuerpo debajo de materiales no acuñados.

Falta de orden, aseo y limpieza en la obra o trabajo de servicio que ejecute en instalaciones de Confuturo y que sea un peligro y riesgo de accidentes de trabajo.

Omitir o no informar oportunamente condiciones inseguras de trabajo que puedan ser un peligro y riesgo para los trabajadores y que puedan ocasionar un accidente de trabajo

Omitir acciones inseguras detectadas, conflictos entre personal de la empresa, o personal clínico, que pueda afectar a ambas partes.

Operar, reparar, cambiar o accionar equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido expresamente autorizado y capacitado para ello.

Efectuar revisión, mantención, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.

No proporcionar a su personal los elementos de protección personal (EPP), que cumplan con las normativas vigentes y que estén validados por el Instituto de Salud Pública (ISP), el cual debe contener registro de entrega. Capacitar al personal respecto al correcto uso el cual debe contener registro de capacitación.

Inutilizar o destruir deliberadamente equipos de protección personal.

Dar falsa alarma de incendio, distrayendo equipo y personal. Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.

No contar con el número de extintores exigidos necesarios para enfrentar un amago de incendio.

Fumar o hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en lugares en que la Compañía de Seguros Confuturo S.A. lo haya prohibido, y en todos aquellos sectores donde haya materiales inflamables o combustibles líquidos, explosivos, etc.

Exigir o permitir trabajar en altura sin andamios, existiendo la necesidad y posibilidad de instalarlos. Construir andamios deficientes, que no cumplan con las normativas chilenas y las indicaciones del proveedor / fabricante.

Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que, al caer por vibración o movimientos sísmicos, puedan lesionar a personas

Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado ni calificado, y capacitado. Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello, y que no tenga certificado de profesional SEC.

Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias y/o no usar equipo de protección personal. Usar depósitos sin rotular o envases de alimentos vacíos

Introducir bebidas alcohólicas y/o drogas al trabajo y consumirlas durante sus labores.

No dar aviso a quien corresponda de la presencia de un trabajador por la influencia del alcohol o drogas en estado de ebriedad, cubriendo así al infractor haciéndose responsable de la situación

Realizar excavaciones en terrenos que presente riesgo de accidentes por derrumbe, sin usar sistemas de fortificación.

No adoptar todas las medidas necesarias para asegurar las condiciones adecuadas de salud y seguridad en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrollen en dependencias de la empresa principal.

TÍTULO V.- SANCIONES APLICABLES A EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS.

Compañía de Seguros Confuturo S.A. está facultada para amonestar e imponer multas y sanciones a las Empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios que infrinjan este reglamento, sin perjuicio de las multas y sanciones estipuladas en los acuerdos contractuales respectivos.

Se Indica a continuación sanciones aplicables a las empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial.

- Amonestación por escrito

- Paralización de la obra, faena o servicios, hasta que se controlen los riesgos, mediante la implementación de medidas de control inmediatas según corresponda.
- Sanción económica (establecido por contrato).
- Eliminación del registro de contratistas de Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Retención del estado de pago correspondiente
- Caducidad de contrato
- Suspensión de llamado a licitaciones presentes o futuras

Lo anterior sin perjuicio de las multas a beneficio fiscal, que pueden ser aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social) en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley N° 16.744.

TÍTULO VI. - IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO N°15.- REGISTROS DE ANTECEDENTES

Compañía de Seguros Confuturo S.A. tendrá un registro actualizado de todas las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios, que realicen servicios en los recintos de la Compañía, con el fin de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, mantendrá en sus dependencias un registro a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, y por el tiempo que estos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital que incluya lo siguiente:

- 1) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la (s) empresa (s) que participará(n) en su ejecución;
- 2) Copia de los contratos que mantiene con las empresas Contratistas y de éstas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- 3) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios:
 - R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa; Historial de los Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales de la faena
- 4) Compañía de Seguros Confuturo S.A. podrá solicitar información extra acerca de la Siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;
 - Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
 - Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744;
 - Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

ARTÍCULO N°16.- ORDEN Y ASEO

UNIFORMES Y CREDENCIALES:

- Las Empresas Contratistas y Subcontratistas, o Proveedor debe dotar a su personal de uniforme en que se identifique en forma clara y en lugar visible el nombre de la empresa a la cual pertenece.
- Se exigirá el uso de dicho uniforme a todo el personal de la Empresa Contratista, Subcontratista o Proveedor que labore dentro de la Compañía.
- También deben tener credenciales de instituciones de la empresa contratista, subcontratista y proveedores a la cual pertenecen.
- Los correos electrónicos deben ser externos e institucionales respecto a la empresa que pertenece cada trabajador.
- Importante: Compañía de Seguros Confuturo S.A. no proporcionará: Uniformes y correos electrónicos de la institución a las empresas en régimen de subcontratación, empresas de servicios transitorios, proveedores.

ORDEN Y ASEO EN LAS INSTALACIONES:

Todos los lugares de trabajo, áreas de tránsito, plataformas de trabajo y pasillos deben mantenerse limpios, en orden y libres de obstáculos, retirando materiales sobrantes y desperdicios al término de cada jornada, disponiéndolos en contenedores identificados según tipo de residuos generados (sólidos y/o líquidos).

Está estrictamente prohibido:

- Fumar en cualquier dependencia de la Confuturo.
- Transitar por áreas no autorizadas o restringidas.
- Realizar trabajos sin haber tramitado previamente el Permiso de Trabajo Seguro (PTS) y Análisis de Trabajo Seguro (AST) para los trabajos y servicios definidos como de alto riesgo.
- Realizar trabajos sin la supervisión de una jefatura, supervisor de la empresa en régimen de subcontratación, de servicios transitorios o proveedor. Si los trabajadores no tienen jefatura no se les permitirá continuar con los trabajos.
- Almacenar elementos y materiales frente a grifos, extintores, camillas y pasillos, como también dar mal uso a extintores y red de incendios.
- No cumplir con los procedimientos e instructivos de trabajos de alto riesgos.

ARTÍCULO N°17.- PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Todo el personal de empresas en régimen de subcontratación, de servicios transitorios y proveedores, deberá participar en:

- Simulacros de emergencias realizados por la empresa principal Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Protocolos y programas de Medidas Preventivas
- Protocolos y procedimientos en materias de seguridad y salud en el trabajo, como en la calidad de los servicios.

ARTÍCULO N°18.- CUMPLIMIENTO DERECHO A INFORMACIÓN

Compañía de Seguros Confuturo S.A. como empresa principal cumple con el estipulado en la ley 20.123 – Código del Trabajo Materias de Subcontratación ejerciendo la responsabilidad subsidiaria mediante el derecho a información y derecho a retención.

Este cumplimiento se realiza mediante el área de Administración, la cual solicita a las empresas en este régimen requisitos Laborales y de prevención de riesgos para cumplir con el Derecho a Información.

El cumplimiento de las empresas debe ser de un 100% de los requisitos aplicables a su empresa según dotación de trabajadores y rubro empresa.

Compañía de Seguros Confuturo S.A. con el fin de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materias de seguridad y salud en el trabajo, mantendrá en sus dependencias un registro actualizado y a disposición de las entidades fiscalizadoras en la materia de este Reglamento, y por el tiempo que estos se extiendan, en formato impreso y/o digital.

ARTÍCULO N°19.- INSPECCIONES DE CONDICIONES SUBESTANDAR Y OBSERVACIONES DE ACCIONES INSEGURAS

Se realizarán Inspecciones de Condiciones Subestandar y Observaciones de Acciones Inseguras programadas y no programadas a las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios, que presten servicios en instalaciones, obras y faenas de Compañía de Seguros Confuturo S.A..

En estas supervisiones se efectuarán acciones que permitan verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos e instructivos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Las condiciones subestandar y acciones inseguras detectadas en las inspecciones serán comunicadas oportunamente a las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios mediante informes, correos y llamas telefónicas

Estas actividades serán realizadas por:

- Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) de ERSC y EST
- Administrador de Contrato Interno Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Administrador de Contrato Externo de ERSC y EST

- Departamento de Prevención de Riesgos o asesor en prevención de riesgos de empresas ERSC y EST
- Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76,14/12/2006, MTPS) de la empresa principal, ERSC y EST.

ARTÍCULO N°20.- REUNIONES DE COORDINACIÓN

Compañía de Seguros Confuturo S.A. junto con la empresa Contratista/sub-contratista deberá indicar “Acciones de Coordinación” (DS 76/2006, MTPS) de las actividades de seguridad y salud, y de cumplimiento legal, que se deben realizar de acuerdo a sus riesgos e impactos específicos. En el trabajo, con los distintos empleadores y sus responsables.

Estas reuniones se realizarán con una periodicidad determinada por ambas partes, de acuerdo al avance de los trabajos en obra, teniendo como principales puntos de análisis:

- La seguridad y salud en el trabajo, cumplimiento normativo, peligros y riesgos e impactos involucrados, medidas de control, método correcto de realizar el trabajo y su efectividad.
- Análisis y seguimiento de programas de trabajo
- Estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Análisis de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales

Estas reuniones se efectuarán con la participación de los siguientes cargos y áreas:

Empresa Principal – Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Empresas en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitante del servicio • Administrador de Contrato Interno, • Área de Prevención de Riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> • Administradores de Contrato Externo, • Jefaturas que estarán a cargo, supervisores y el Departamento de Prevención de Riesgos o Experto en Prevención de Riesgos de dicho Depto.

ARTÍCULO N°21.- TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Compañía de Seguros Confuturo S.A., ha definido los trabajos de alto riesgos que se pueden efectuar en las instalaciones obras o faenas, por parte de las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios.

Para los trabajos de alto riesgos Compañía de Seguros Confuturo S.A. realizará revisión y evaluación respecto a las medidas preventivas y de control adoptada por parte de las Empresas en Régimen de Subcontratación mediante:

El área de administración de contrato de Compañía de Seguros Confuturo S.A., solicitará a las empresas en este régimen información anticipada en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos.

Los trabajos de alto riesgos definidos son:

- ✓ Trabajo en Altura (más de 1,8 metros).
- ✓ Trabajo en espacios confinados
- ✓ Demolición de estructuras.
- ✓ Trabajos eléctricos energizados y cableado.
- ✓ Cortes de líneas eléctricas
- ✓ Operación de equipos o desarrollo de tareas, las cuales pueden generar chispas, llamas abiertas o una fuente de energía calórica en cualquier bodega, instalaciones de almacenamiento y otras infraestructuras donde pueda haber combustibles o sustancias inflamables.
- ✓ Trabajos con Andamios.
- ✓ Trabajos con equipos de izaje y grúas
- ✓ Trabajo con materiales peligrosos
- ✓ Trabajos en calientes
- ✓ Operaciones de Oxicorte y soldadura.
- ✓ Operación de válvulas de sistemas activos.
- ✓ Acceso a pozo, cámaras de desagüe,
- ✓ Otros trabajos que pudieran presentarse y que por su naturaleza deban evaluarse.

ARTÍCULO N°22.- SALUD OCUPACIONAL

Cuando las empresas en régimen de subcontratación, se haya adjudicado la licitación y aceptada su propuesta, se deberá establecer un programa de vigilancia epidemiológico, para todo trabajador que este expuesto a agentes contaminantes que sean causales de enfermedades profesionales. Las empresas deben evaluar los agentes a los cuales están expuestos los trabajadores de acuerdo al rubro de cada empresa.

El mayor énfasis se dará en la aplicación de los protocolos obligatorios, de los que destacamos:

- PLANESI: Control de sílice libre cristalizada (Polvos).
- PREXOR: Niveles de presión sonora de exposición de trabajadores (Ruido).
- TMERT: Trastornos musculo esqueléticos relativos al trabajo de extremidades superiores (Movimiento manuales y/o repetitivos).
- Psicosociales: Control psicológico y relaciones socio laborales en los ambientes de trabajo.
- MMC: Manejo manual de cargas, para patologías lumbares y por sobreesfuerzo.
- Citostáticos
- Plaguicidas
- Radiaciones UVS
- Asbesto
- Hiperbaria
- Hiporbaria

- Dermatitis
- Uso intensivo de la voz.

TÍTULO VII.- COMITÉ PARITARIO

ARTÍCULO N°23.- COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD (CPHS) DE EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN:

Todas las Empresas Contratistas y subcontratistas que tengan una dotación superior a 25 trabajadores en operaciones permanentes entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos, en las instalaciones de Compañía de Seguros Confuturo S.A., deben cumplir con el Decreto Supremo N°54 de 21 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dice relación con la formación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Este comité deberá estar constituido dentro del plazo legal de formación. En el caso de que se realice una obra de construcción (nuevos proyectos), se debe formar el Comité Paritario de Obra de acuerdo a la Ley 20.123 sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación

ARTÍCULO N°24.- COMITÉ PARITARIO DE FAENA:

Toda empresa, faena, sucursal o agencia, en que laboren más de 25 trabajadores(as) tienen la obligación de constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS)

La empresa principal – Compañía de Seguros Confuturo S.A., deberá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.

DE ACUERDO AL D.S. N°76:

- El Comité Paritario de Faena estará constituido por 6 miembros.
- Integrado por: tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores.

TÍTULO VIII.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

ARTÍCULO N°25.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios deberán disponer de procedimientos claros en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, derivando al trabajador al Organismo Administrador de la ley N° 16.744 que esté afiliado.

ARTÍCULO N°26.- COMUNICACIÓN PRELIMINAR

Es obligación de todos los trabajadores que laboran para Compañía de Seguros Confuturo S.A. y para empresas en régimen de subcontratación, empresas de servicios transitorios y proveedores en general, comunicar a su jefatura directa todo accidente / cuasi accidente y/o enfermedad profesional, del que haya sido víctima, testigo o tengan conocimiento por cualquier medio, según los mecanismos establecidos por Compañía de Seguros Confuturo S.A., facilitando además, cualquier información necesaria para la investigación por parte de su empresa, como también por parte de la empresa principal.

La jefatura que ha tomado conocimiento de un accidente a un trabajador de empresas en régimen de subcontratación, empresas de servicios transitorios y proveedores en general que requiera atención médica debe comunicarlo inmediatamente al Administrador de Contrato Interno y al área de Subcontratación de Compañía de Seguros Confuturo S.A..

ARTÍCULO N°27.-INVESTIGACIÓN

Todas las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios que tengan personal que haya sufrido incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional dentro de las instalaciones, obras y faenas de Compañía de Seguros Confuturo S.A., deben informar inmediatamente por teléfono y correo electrónico al Administrador de Contrato Interno y al área de prevención de riesgos de Confuturo.

Debe enviar mediante correo electrónico la siguiente información:

- Formulario Reporte de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales Formato Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- Copia Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)
- Copia Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP)
- Copia de Certificado de Atención del Organismo Administrador
- Copia de informe de Investigación del accidente realizado por la empresa y por el comité paritario perteneciente a su empresa (solo si aplica)
- Certificado de Alta del Organismo Administrador

Luego que la documentación solicitada se haya recepcionado por parte de Prevención de Riesgos, se realizará Investigación y Análisis del accidente por el Comité Paritario de Faena o por el área de prevención de riesgos de la empresa principal.

ARTÍCULO N°28.- ACCIDENTES DEL TRABAJO CON CONSECUENCIAS GRAVES O FATALES.

En conformidad con lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 76º de la Ley N°16.74, cuando ocurra un accidente del trabajo grave o fatal, de acuerdo a lo definido en la Ley de Subcontratación, el empleador o su representante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cuando ocurra un accidente de trabajo grave o fatal, el empleador del trabajador, deberá suspender en forma inmediata las faenas afectadas debiendo tomar todas las medidas para proteger la vida y salud de los trabajadores, además debe informar inmediatamente ocurrido el hecho a Compañía de Seguros Confuturo S.A. para que tomen conocimiento de lo sucedido y de ser necesario, deberá evacuar dichas faenas, cuando en éstas exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características.
- El ingreso a estas áreas, para enfrentar y controlar el o los riesgos(s) presente(s), sólo deberá efectuarse con personal debidamente entrenado y equipado.
- Notificación inmediata del empleador directo del trabajador accidentado de ocurrido el accidente grave o fatal, deberá efectuar inmediatamente la denuncia a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, por vía telefónica, correo electrónico, FAX o personalmente, y la respectiva Inspección del Trabajo, por vía telefónica o FAX o personalmente.
- La reanudación de las faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, USO de la SEREMI de salud o la Dirección del Trabajo, se verifique que se han subsanado las deficiencias encontradas, esto obliga a que los profesionales Expertos en Prevención de Riesgos, evalúen el riesgo, las medidas preventivas y correctivas implementadas por los Comité Paritario, y el organismo administrador que corresponde y se proteja por tanto, eficazmente la vida y de los trabajadores(ras).
- Y deberá comunicar al Organismo Administrador correspondiente, mediante la DIAT.

El Ministerio de Salud habilitó un nuevo Call center Exclusivo para que las empresas notifiquen aquellos accidentes laborales que cumplan con los criterios establecidos por la SUSESO para ser considerados graves o fatales, para atender este requerimiento, con cobertura nacional y que funciona las 24 horas, todos los días del año. **CALL CENTER : 600 42 000 22**

INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA: Nombre y RUT del trabajador afectado, Razón social y RUT del empleador, Dirección donde ocurrió el accidente, Tipo de accidente (fatal o grave), Descripción de lo ocurrido.

SEREMI DE SALUD :

•Notificación Call Center: 600 42 000 22 (24 horas),

- Teléfonos de red fija: 25767844 – 25767867 - 25767228
- Celular emergencias (24 horas): 09-0155721
- Correo electrónico: accidenteslaborales@redsalud.gov.cl

INSPECCIÓN DEL TRABAJO:

- Notificación Call Center: 600 450 4000
- Inspección Comunal del Trabajo Providencia: Fonos: (2) 27317302 / 27317314 /
- Completar: **Formulario de Notificación Inmediata de Accidente de Trabajo Grave o Fatal**. **Nota:** Este formulario debe ser utilizado por el empleador para comunicar un accidente a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud.
- Descargar Formulario : <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-94375.html>

TÍTULO IX.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas en régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios, Compañía de Seguros Confuturo S.A. mediante el Administrador de contrato interno y Prevención de Riesgos, desarrollará las siguientes acciones:

- ✓ Inspecciones programadas y no programadas de seguridad y salud, donde por medio de un informe de las observaciones, y oportunidades de mejora, se solicitará al administrador del contrato de Compañía de Seguros Confuturo S.A., y si correspondiere al administrador del contrato de la empresa externa, gestiones de la implementación de estas mejoras inmediatas, correctivas y preventivas, definiendo responsable, plazos.
- ✓ Requerimientos de información y registros que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y protocolos establecidos por Compañía de Seguros Confuturo S.A.
- ✓ Revisión de cumplimiento de normas, procedimientos, planes, programas, reglamentos y sistemas establecidos por normativa chilena vigente
- ✓ Análisis, seguimiento, evaluación, retroalimentación y control del programa de prevención de riesgos
- ✓ Análisis de Incidentes/accidentes
- ✓ Revisión del análisis seguro de trabajo ejecutados
- ✓ Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas con el fin de eliminar, reducir y/o controlar las causas de los accidentes.
- ✓ Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo
- ✓ Tareas y actividades críticas en la obra o faena, inspecciones y/u observaciones, orden y aseo, entre otros

Las observaciones que surjan de las revisiones preventivas, visitas, inspecciones, entre otras, quedarán registradas en informes y correos electrónicos.

Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Reglamento Especial de Empresas Contratistas y Subcontratistas (D.S. 76/2006, MTPS).

La Empresa Principal (Compañía de Seguros Confuturo S.A.), tiene la obligación de auto-suspender en forma inmediata la obra o faena en la que se hubiese producido un accidente con consecuencias graves o fatales, y de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de la obra o faena, sólo podrá efectuarse con la previa Fiscalización del Organismo competente (SEREMI de Salud, Dirección del Trabajo, Mutualidad), quienes verificarán que se han subsanado las dificultades constatadas, de ello se levantará un acta oficial.

TÍTULO X.- NORMATIVAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO N°29.-NORMATIVAS GENERALES CHILENAS VIGENTES:

Todas las empresas en régimen de subcontratación, empresas de servicios transitorios, proveedores, deben cumplir con la legislación y normativas chilenas vigentes aplicables a su empresa. Algunas de ellas son:

- **Ley N° 16.744:** Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- **Ley N° 20.123:** Regula trabajo en régimen de subcontratación el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- **Decreto Supremo N° 594:** Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- **Decreto Supremo N°40:** Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- **Decreto Supremo N° 54:** Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad
- **Decreto Supremo N°76:** Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.
- **Decreto Supremo N° 101:** Aprueba reglamento para la aplicación de la ley nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Reglamento N° 76, del ministerio de trabajo, para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744
- **Norma Técnica N° 142:** “Para la Implementación de Sistema de Vigilancia de Accidentes de Trabajo con Resultado de Muerte y Graves”, que obliga a todo el sistema de salud nacional

a notificar ante la SEREMI la ocurrencia de accidentes graves o fatales en las empresas del país.

- **Circular N°335** SUSESO, Deroga y Remplaza Circular N°2345 Y N°2378
- **Código del Trabajo:**

Art. 184. El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica, hospitalaria y farmacéutica.

Art. 183-E. Sin perjuicio de las obligaciones de la empresa principal, contratista y subcontratista respecto de sus propios trabajadores en virtud de lo dispuesto en el artículo 184, la empresa principal deberá adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la ley N° 16.744 y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. 66

ARTÍCULO N°30.-NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Normas, principios y procedimientos complementarios en materias de seguridad y salud en el trabajo, la que se establecen en la Legislación vigente y que las ERS y EST deben cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

- Protocolos Ministerio de Salud
- Procedimientos y protocolos de Compañía de Seguros Confuturo S.A.

ARTÍCULO N° 31.- CAMBIOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Cualquier cambio en la normativa legal y/o reglamentaria laboral, previsional, sobre accidentes del trabajo y demás que sean aplicables al presente Reglamento, se entenderá incorporado al mismo desde su entrada en vigencia, debiendo las empresas en régimen de subcontratación y de servicios transitorios, adecuarse y cumplir la nueva normativa desde la fecha en que entre en vigencia.

TÍTULO XI.- DISTRIBUCIÓN

Todas Empresas en Régimen de Subcontratación y de Servicios Transitorios que preste servicios en instalación, obra o faena de Compañía de Seguros Confuturo S.A., debe firmar antes del inicio de los trabajos, un recibo del presente Reglamento, en el que declara que conoce, entiende y acepta todas las disposiciones que este Reglamento contiene, así como también las futuras modificaciones que del mismo se realicen.

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas de Compañía de Seguros Confuturo S.A. se efectuará de la siguiente forma:

- Confuturo entregará un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas a las Empresas en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando respaldo escrito y firmado de esta entrega.

ANEXO N°1

COMPROBANTE DE RECIBO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro y certifico que en conformidad a la Ley N° 20.123 y lo ordenado en el Decreto Supremo N°76, hemos recibido de Compañía de Seguros Confuturo S.A. un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, el cual nos compromete a cumplir estrictamente todos los aspectos contenidos en este reglamento.

Manifiesto estar conforme con su contenido, aceptar todas las disposiciones reglamentadas, cumplir y hacer cumplir a mis trabajadores de las disposiciones y obligaciones que contiene. Además, hemos sido informados por medio de este Reglamento acerca de los riesgos que entrañan nuestras labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos a los cuales estaremos expuestos en las obras, faenas y/o servicios de la Compañía de Seguros Confuturo S.A.

COMPLETAR ANTECEDENTES EMPRESA

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA : _____

RUT DE LA EMPRESA : _____

TIPO DE EMPRESA : _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL : _____

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

NOMBRE COMPLETO : _____

RUT : _____

CARGO : _____

FECHA DE RECEPCIÓN : _____

FIRMA : _____

